



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 111.

Viernes 9 de Enero.

AÑO DE 1885.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados*.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **10** rs. al mes, fuera de la Capital, **12** idem idem, francos de porte.—Número suelto, **un real**.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 252.

La Comisión provincial me comunica con esta fecha lo que sigue:

«La Comisión provincial, en sesión del día de ayer, acordó celebrarlas en el mes que da principio, los días 3, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 27, 28, 29, 30 y 31, á las once de su mañana»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de todos.

Cáceres 7 de Enero de 1885.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

Circular núm. 253.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 31 de Diciembre último, me comunica la Real orden siguiente:

«Habiendo solicitado el Embajador de Francia se averigüe el paradero ó residencia en España del súbdito francés Pedro Baux, de profesión cocinero, que en Abril último desapareció de Mazarnet (Tarn), y cuyas señas personales se expresan á continuación, encargo á V. S. se sirva ordenar se practiquen las indagaciones conducentes al objeto expresado.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para su conocimiento y fines que se indican.

Señas.

Edad 64 años, estatura un metro 60 centímetros, pelo rizado y entre cano, frente despejada, cara flaca, color pálido, es cargado de espaldas.

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín oficial, encargando á los

Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la averiguación del paradero de dicho individuo, dando cuenta á este Gobierno del resultado de sus gestiones.

Cáceres 7 de Enero de 1885.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

Circular núm. 254.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 31 de Octubre último, me comunica la Real orden siguiente:

«Publicado por el Ministerio de la Guerra el reglamento de divisas militares aprobado por Real decreto de 25 de Setiembre anterior, y siendo conveniente que las señaladas para las diferentes clases del Ejército no se confundan con las adoptadas por algunas corporaciones de carácter civil;

S. M. el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que los Jefes y oficiales de los cuerpos de Orden público y otros civiles de organización militar que existen en la actualidad, ó se creen en lo sucesivo, no puedan usar ni señalarse por ningún concepto divisas que tengan la misma forma y colocación que las adoptadas ahora ó que en adelante se adopten para el Ejército. Quedan exceptuados de la anterior disposición los Jefes y Oficiales que, perteneciendo al Ejército pasen á formar parte de los expresados cuerpos civiles, en cuyo solo caso podrán usar las divisas correspondientes á sus empleos efectivos en aquel.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos expresados»

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín oficial para los efectos oportunos.

Cáceres 7 de Enero de 1885.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

Circular núm. 255.

De la dehesa denominada de los Arrogatos y Corral Blanquillo, le han sido robadas á Manuel Martínez cuatro caballerías, cuyas señas son las siguientes:

Una yegua negra, de siete cuartas, con hierro de C. y P.; otra cana, careta, de siete cuartas; otra de seis cuartas, careta y calzada, y una jaca de seis cuartas, castaña, cola y cabo negro.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de dichas caballerías, poniéndolas á mi disposición caso de ser habidas y los individuos que las conduzcan, con las seguridades convenientes.

Cáceres 7 de Enero de 1885.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

Circular núm. 256.

Habiéndose fugado de la cárcel de Tarifa el preso Juan Gomez Vergara, pelo y ojos negros, nariz regular, barba cerrada y negra, cara regular, color blanco y de 27 años de edad; vestía pantalon, chaleco y americana negra, sombrero castaño oscuro á la marinera y botas;

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la captura y detención de dicho individuo, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido con las seguridades convenientes.

Cáceres 5 de Enero de 1885.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

Seccion de Fomento

Montes.

El día 19 del corriente á las doce de su mañana, tendrá lugar la primera subasta de poda y limpia de Brozas, Alcántara, Torreorgaz, Ahigal, Guijo de Granadilla, Collado, Botija, Casas de Don Antonio, Mata de Alcántara, Villa del Rey, Casar de Cáceres, Talavan, Casatejada, Saucedilla, Galisteo, Santa Ana, Gargantilla, Santibañez el Bajo, Peralada de la Mata, Aldeanueva de la Vera, Cabañas, Santiago de Carbajo, Casas de Don Gomez, Villanueva de la Sierra y Torviscoso; cuyas subastas serán presididas por el Alcalde con asistencia del Regidor Síndico y

pareja de la Guardia civil, bajo los tipos que en los pliegos de condiciones se expresan y que estarán de manifiesto en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos.

Cáceres 3 de Enero de 1885.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

Seccion de Fomento.

Minas.

Por D. Agapito Corredor Hernandez, vecino de Baños de Montemayor, se ha presentado en este Gobierno con fecha de hoy, á las diez de su mañana, una solicitud de registro con el nombre de La Carmen, número 4 074, para que se le concedan doce pertenencias de mineral plomo argentífero y otros metales, en término realengo del pueblo de Baños ya citado, en el sitio denominado Valle Hondo, en tierra de la propiedad de D. Manuel García Cañas, de la misma vecindad, que linda por los cuatro puntos cardinales con la mencionada tierra del Sr. García Cañas.

Designación: Se tendrá por punto de partida una fuente que se encuentra en repetida tierra, denominada Fuente del Berezo, desde el cual y en dirección N. se medirán 400 metros, fijándose la primera estaca; desde ésta al E. se medirán 100 metros, segunda estaca; de ésta al S. 600 metros, tercera estaca; de ésta al O. 200 metros, cuarta estaca; de ésta al N. 600 metros, quinta estaca, y de ésta á la estaca primera se medirán 100 metros, quedando así cerrado el rectángulo de las doce pertenencias que se solicitan.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho se publica con la designación para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 31 de Diciembre de 1884.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

ADMINISTRACION
de Contribuciones y Rentas de
la provincia de Cáceres.

Contribucion industrial.

En la Gaceta de Madrid, núm. 354, fecha 19 de Diciembre último, se halla inserta la Real orden que copiada literalmente dice así:

«Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente instruido con objeto de reformar el núm. 2 del epigrafe 1.º, tarifa 2.ª del reglamento vigente de la contribucion industrial, con arreglo al cual vienen tributando los Administradores de fincas, censos, foros ú otras rentas pertenecientes á cualquiera clase de personas ó corporaciones.

En su vista; y Considerando que tratándose de exigir el impuesto á los Administradores, esto es, á los que gobiernan la hacienda de otro, debe tan sólo afirmarse en absoluto dicho concepto añadiendo que alcanza á todos, cualquiera que sea su nombre ó concepto en que lo sean, sin nombrar á los apoderados ó encargados, que si son tales Administradores comprendidos se hallarán en el precepto genérico indicado:

Considerando que respecto de lo que puede llamarse el fondo de tal reforma no hay inconveniente en aceptar como tipo de gravamen para los Administradores de fincas y derechos reales constituidos sobre las mismas el 0.25 por 100 de las rentas, ó sea el 5 por 100 de la remuneracion que perciban de sus mandantes por las razones siguientes: primera, que dicho gravamen establecido por primera vez en la parte 2.ª de la tarifa 2.ª sancionada por el Real decreto de 3 de Setiembre de 1847, ha venido constantemente sostenido, á pesar de las reformas de la contribucion industrial de 1.º de Junio de 1850, de 20 de Octubre de 1852, de 20 de Marzo de 1870, de 20 de Mayo de 1873, de 31 de Diciembre de 1881 y de 13 de Junio de 1882, lo que demuestra que no ha sido considerado como excesivo; segunda, que es el mismo gravamen á que se hallan sujetos los habilitados de clases que perciben su haber del Estado y los altos empleados de Bancos, Sociedades y Corporaciones con cuyos servicios guardan perfecta analogia, no hallándose justificado, por cierto, que los haya que sólo satisfagan el 2 ½ por 100 de su sueldo ó asignacion.

Considerando que respecto del cálculo que se funda en establecer como materia imponible el 5 por 100 de las rentas objeto de la Administracion, aparte de que éste sea el término medio de la retribucion usual de los Administradores, no puede menos de exponerse que respecto de los Administradores judiciales el art 401 de la ley de Enjuiciamiento civil establece que la recompensa de los mismos será un 5 por 100 del importe líquido de los ingresos que no procedan de la venta de bienes.

Considerando que no cabe dudar, ni ha sido por nadie puesto en duda, que el actual epigrafe se redactó, aunque en términos no tan apropiados como fuera de desear, con objeto de que los Administradores todos contribuyeran con el 5 por 100 de los beneficios que su administracion les reportase, y que cuando no percibiran ninguno pagarán el 5 por 100 de la contribucion ó beneficio que en cada localidad se obtenga comunmente por dicho servicio, naturalmente segun la cuantia de los productos de la administracion:

Considerando, por último, que es-

tando, pues, claro el objeto del epigrafe, sólo procede redactarlo en forma tal que desaparezca la posibilidad de interpretarla torcidamente, pero conservándolo en su mismo lugar;

S. M., de conformidad con lo propuesto por la Direccion general de lo Contencioso y con el dictamen emitido por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido acordar la reforma del concepto 2.º, epigrafe 1.º de la tarifa 2.º de la contribucion industrial, cuya redaccion se fija en los siguientes términos:

2.º Los Administradores, bajo cualquier nombre ó concepto, de fincas, censos, foros ú otras rentas pertenecientes á cualquiera clase de personas ó corporaciones. Se considera para este efecto como asignacion ó retribucion del Administrador, cualquiera que sean los contratos ó pactos celebrados entre partes, el 5 por 100 del importe líquido de las rentas ó ingresos de la Administracion.»

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1884.—Cos Gayon.»

Lo que en cumplimiento de orden de la Direccion general de Contribuciones de 19 de Diciembre último, se publica en este periódico para que tenga la debida publicidad.

Cáceres 7 de Enero de 1885.—El Administrador, Blas Garcia Cuellar.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del reglamento del Cuerpo de Inspectores de la contribucion industrial y de comercio de 31 de Diciembre de 1881, se ha distribuido esta provincia en cuatro distritos, habiendo señalado á cada uno de los funcionarios asignados á la misma los partidos judiciales que á continuación se expresan:

Primer distrito.

Alcántara, D. Luis R. Niol, Oficial de la clase de segundos é Inspector Jefe.

- Caceres, id., id.
- Garrovillas, id., id.
- Montanech, id., id.

Segundo distrito.

Jarandilla, D. José Carrion, Oficial de tercera clase.

- Navalmoral, id., id.
- Valencia de Alcántara, id., id.

Tercer distrito.

Coria, D. Francisco Martin, Oficial de cuarta clase.

- Hoyos, id., id.
- Trujillo, id., id.

Cuarto distrito.

Hervás, D. Antonio Vazquez, Oficial de quinta clase.

- Plasencia, id., id.
- Logrosan, id., id.

Lo que se publica en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de las Autoridades de todas clases y de los industriales y á los efectos de Instruccion.

Cáceres 1.º de Enero de 1885.—El Administrador, Blas Garcia Cuellar.

D. Vicente Zapata y Lázaro, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Mediante el presente se hace saber: Que por D. Eusebio Vivas y Gutierrez, vecino de Aldeacentenera, se ha incoado en este Juzgado demanda solicitando el derecho electoral para Diputados á Cortes por reunir las condiciones que la ley exige,

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE CACERES.
SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1884-85.
Relacion de los apremios expedidos y fincas embargadas y administradas por la Hacienda á virtud del Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Numero de orden.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	FINCA EMBARGADA.	Pro-celencia.	Numero del inventario.	TERMINO MUNICIPAL en que radica.	Prazos de adenda-	FECHAS de los vencimientos	Importe en Pesta. ca.	Boletin en que se avisó al comprador.	Dias en que se expidió el apremio y embargó la finca.
1	D. Nicasio Valencia.	Rústica	Cleru.		Villas-Buenas.	1	13 Octubre de 1884.	68 75	23 Setiembre 1884.	25 Diciembre 1884.
2	El mismo.	"	"		Idem.	1	Idem id.	7 50	Idem id.	Id. id.
3	D. José Ramos.	"	"		Villanueva de la Sierra.	1	28 id.	5 62	Idem id.	Id. id.
4	Lorenzo Maria Gallardo.	"	"		Casas del Monte.	1	6 id.	137 50	Idem id.	Id. id.
5	Manuel Suero Garcia.	"	"		Valdemorales.	1	16 id.	60 12	Idem id.	Id. id.
6	El mismo.	"	"		Idem.	1	Idem id.	120 37	Idem id.	Id. id.
7	El mismo.	"	"		Idem.	1	Idem id.	130	Idem id.	Id. id.
8	D. Victor Duran.	Rústica.	Propios		Garciaz.	2	23 Noviembre 83 y 84	42	27 Octubre 83 y 84	Id. id.
9	José Antonio Ortiz.	"	Estado.		Jarandilla.	1	6 Octubre 1883.	65 27	25 Setiembre 1883.	Id. id.

Cáceres 3 de Enero de 1885.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Alberto Estirado.—Conforme.—El Interventor de Hacienda, M. Brieba.

NOTA. Todas las fincas comprendidas en la relacion del primer trimestre del actual año económico, han sido devueltas á sus rematantes por haber satisfecho sus descubiertos.

de los individuos que á continuacion se expresan:

D. Miguel Tovar Vega, y Melchor Cercas Rebollo.

Lo que se hace público mediante este edicto, para que dentro de los 20 dias siguientes á su insercion en el Boletin oficial de la provincia, puedan formularse sobre dicha demanda las oportunas reclamaciones. Dado en Trujillo á 3 de Enero de 1885.—Vicente Zapata.—El Actuario, Francisco Jimenez.

D. Gregorio Escribano y Canal, Juez de primera instancia de Coria y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribania del que refrenda, pende demanda sobre inclusion en las listas electorales de la seccion de Villa del Campo, de Jacinto Manzano Rodriguez, vecino de dicha villa.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 27 de la ley electoral vigente para Diputados á Cortes, y á los efectos del 28 de la misma, se publica el presente.

Dado en Coria á 31 de Diciembre de 1884.—Gregorio Escribano y Canal.—El Escribano, Benito Lopez Mateos.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribania del que refrenda, pende demanda sobre exclusion de las listas electorales del censo de este distrito, por no pagar la cuota de contribucion territorial que la ley exige, de D. Agustin Hernandez Pereira, D. Eugenio Garcia Rosa, D. José Bueno Blazquez, D. Juan Antonio Eleno Gomez, don Nemesio Martin Melo y D. Emilio de Torrez Paez, vecinos de la villa de Galisteo, este último en el concepto de capacidad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 37 de la ley electoral vigente para Diputados á Cortes, y á los efectos del 28 de la misma, se publica el presente.

Dado en Coria á 31 de Diciembre de 1884.—Gregorio Escribano y Canal.—El Escribano, Benito Lopez Mateos.

D. Trinidad Lizana y Saez, Licenciado en derecho civil, canónico y administrativo, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, y Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Hace saber: Que por D. Ramon Rodriguez Boguero, vecino de Serrejon y elector de este distrito, se ha presentado en este Juzgado demanda, que le ha sido admitida, solicitando la exclusion de las listas á los electores Francisco Martin Durán, Julian Hidalgo Piedrabuena y José Sanchez Jimenez, vecinos de dicho pueblo, por no satisfacer por territorial la cuota que la ley exige.

Lo que se hace público para que en el término de 20 dias, contados desde la fecha del Boletin oficial en que aparezca inserto este anuncio, puedan presentarse en oposicion á la exclusion pretendida los mismos interesados ó cualquiera otro elector de este distrito.

Dado en Naval Moral de la Mata á 31 de Diciembre de 1884.—Trinidad Lizana.—El actuario, Domingo Gonzalez.

D. Manuel de la Peña y Serrano, Juez municipal de esta villa é interino del de instruccion del partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al gitano Juan Amador Santiago, Manuel Garcia y Juan Rodriguez, cuya vecindad ó residencia actual se ignora, para que en el término de 10 dias, á contar desde su insercion en la Gaceta oficial de Madrid, comparezcan en mi Juzgado á rendir declaracion en el sumario criminal que me hallo instruyendo en averiguacion del autor ó autores del hurto de dos caballerias mayores de la pertenencia de Vicente Portalatin, vecino de esta villa, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Piedrahita á 2 de Enero de 1885.—Manuel de la Peña.—Por su mandado, Miguel Gonzalez, Secretario.

D. Hipólito Rebollo y Gundin, Juez municipal de esta villa é interino de instruccion de la misma y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias que penden en este Juzgado de mi interino cargo y Escribania del que refrenda, para asegurar los bienes dejados á su fallecimiento por Segundo Cuenca Gonzalez, hijo de José y de Juana, de 31 años de edad, natural de Candeleda, provincia de Avila, cocinero que era de la fonda del ferrocarril de esta villa de Valencia, he acordado, mediante á ignorar el paradero de Juana Gonzalez, madre del Segundo, y cuáles sean los parientes que deje el mismo, hacerles saber por medio del presente, que el citado Segundo Cuenca Gonzalez falleció en esta villa el dia 1.º de Diciembre último, en estado de soltero y sin haber otorgado testamento, á fin de que en el término de 30 dias comparezcan ante este Juzgado en las expresadas diligencias á usar del derecho que les asista, justificando su parentesco.

Dado en Valencia de Alcántara á 3 de Enero de 1885.—Hipólito Rebollo.—Por su mandado y ante mí, Adolfo Paumard.

Distrito electoral de Coria.

Relacion de los electores para Diputados á Cortes que segun los asientos que se llevan en esta Comision inspectora han sido dados de alta y baja en el censo electoral del corriente año, lo que se hace público á los efectos oportunos.

Seccion 1.ª—Coria.

Altas por sentencia judicial.

D. José Echavarri Pico.
Gregorio Tellez Manzano.

Bajas por fallecimiento.

D. Clemente Collado Lopez.
Juan Capua Gallego.
Cándido Gallego Sanchez.
Pascasio Fernandez Gomez.
Fermin Hernandez Montero.
Ilmo. Sr. D. Pedro Nuñez Pernia.
D. José Torices Borge.
Félix de Santos Pradera.

Bajas por cambio de domicilio.

D. Enrique Garcia Riera.
Elias Hernandez Marin.
Vicente Rodriguez Zapata.

Seccion 2.ª—Ahigal.

Altas por sentencia judicial.

D. Eustasio Alba Franco.
Benito Lopez Dominguez.
Paulino Perez Garcia.

Seccion 3.ª—Cañaverál.

Altas por sentencia judicial.

D. Pedro Peguero Cordero

Seccion 4.ª—Torrejuncillo.

Alta por sentencia judicial.

D. Eusebio Diaz Merino.

Seccion 5.ª—Hinojal.

Bajas por fallecimiento.

D. Juan de la Cruz Sanchez Garcia.
Domingo Garcia Sanchez.
Manuel Diaz Molano.
Vicente Flores y Flores.
Miguel Pizarro Leno.
Francisco Sancho Sanchez.
Francisco Crespo Sanchez.
Manuel Jimenez Pesado.
Miguel Collazo Cerro.
Sebastian Vaca Silva.
Alfonso Collazos Bargas.
Agustin Flores Collazos.
Alonso Serrano Trevejo.
Andrés del Barco Cerro.
Antonio Hurtado Pizarro.
Roman Pizarro Macias.
Rufo Sanchez de las Matas.
Miguel Gomez Serrano.
Manuel Rodriguez Cabrero.
Francisco Duran Cerro.
Juan Rodriguez Cabero.

Bajas por cambio de domicilio.

D. Lorenzo Martin Rocha.
Fernando Bravo y Sanchez.
Juan Labrador Costumero.
Manuel Quintanilla y Aramburu.

Seccion 6.ª—Aechuche.

Altas y bajas.

Ninguna.

Seccion 7.ª—Villa del Campo.

Altas por sentencia judicial.

D. Luciano Corchero y Corchero.
Higinio Marin Higuero.
Vicente Martin Miguel.
Félix Paule Corchero.

Bajas por fallecimiento.

D. Gregorio Santos Diaz.
Elias Martin Diaz.
Teodoro Santos Granado.
José Diaz Samaniego.
Adrian Sanchez Diaz.

Seccion 8.ª—Moraleja.

Altas por sentencia judicial.

D. Juan Campo Sanchez.
Ambrosio Barrantes Caballero.
Santiago Martin Garcia.
José Garcia Perianes.
Ignacio Albarran Garcia.
José Utrera Gutierrez.
Pedro Cristos Cristos.
Cipriano Gonzalez Pineros.
Juan Rodriguez Toledo.
Higinio Martin Cristos.
José Martin Lopez.
Cirilo Cristos Herrera.
Miguel Martin Lopez.
Hilario Martin Lopez.
Francisco Sanchez Sanchez.
Nemesio Garcia Hernandez.
Francisco Bueso Aguilar.
Benigno Serrano Sanchez.
Felipe Payo Chanca.
Jacobo Hernandez Lopez.
Esteban Martin Chanca.
Manuel de Prados Lázaro.

D. Julian Martinez Mata.
Modesto Montero Payo.
Fernando Jimenez Mogollon.
Gregorio Gonzalez Labado.
Raimundo Ramos Rodriguez.

Seccion 9.ª—Guijo de Galisteo.

Altas por sentencia judicial.

D. Miguel Bueno Conejero.
Mateo Blanco Retortillo.
Eugenio Blanco Sanchez.
Juan de Dios Conejero.
Leonardo Muñoz Guillen.
Sinforiano Prieto Conejero.
José Sanchez Mendo.
Mateo Sanchez Carpintero.
Francisco Sanchez Bueno.
Sebastian Torres Sanchez.
Matias Rubio Sanchez.
Manuel Calvo Recio.
Benedicto Fernandez Alonso.
Esteban Arroyo Leandro.
Felipe Soria Delgado.

Bajas por fallecimiento.

D. Francisco Baile Encinas.
Fernando Santos Hernandez.
Justo Julio Gorrón.
Patricio Martin Martin.
Luis Lopez Agustin.
Aniceto Alcon Hernandez.
Juan Villar de Amador.
Nicolás Hernandez Garrido.
Gregorio Matias Albarran.
Pedro Gutierrez Quijada.
Ramon Dominguez Prieto.

Bajas por cambio de domicilio.

D. Jacinto Rodriguez Clemente.
Antonio Iglesias Pardo.

Bajas por sentencia judicial.

D. Mateo Moreno Delgado.
Tomás Granado Gonzalez.
Mateo Perez Cordero.
Francisco Cuarto Mendez.
Vicente Delgado y Delgado.
Miguel Calvo Fernandez.
Juan Arroyo Granado.

Seccion 10.ª—Cabezabellosa.

Altas y bajas.

Ninguna.

Coria 31 de Diciembre de 1884.—El Presidente, Guillermo Gutierrez.—Vocales: Juan Antonio Nogues, Antonio Hernandez y Argüelles, Joaquín Alarza.—El Secretario, Loreto Borrero.

ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

CORIA

Vacante de Médico-Cirujano.

Se encuentra vacante una en esta ciudad, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas pagadas por meses vencidos de los fondos municipales, y las igualas que pueda contratar con los vecinos de la misma, efecto de haber fallecido el que la venia desempeñando.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes acompañadas de los requisitos legales á la Secretaría de Ayuntamiento en término de 30 dias, donde se les enterará de las condiciones que han de fijarse en el contrato.

Coria 5 de Enero de 1885.—El Alcalde, Guillermo Gutierrez.—De su orden, Loreto Borrero, Secretario.

IBAHERNANDO.

Pedido de relaciones.

Con el fin de que la Junta pericial

se ocupe oportunamente de la rectificación del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo y año económico de 1885 á 86, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza rústica, pecuaria y urbana, acompañando á ellas los documentos que acrediten las traslaciones de dominio.

Trascurrido el expresado plazo serán desatendidas cuantas reclamaciones se hagan sobre el particular. Ibañerando 2 de Enero de 1885.—El Alcalde, Juan Cabrera.

BERZOCANA.

Pedido de relaciones

A fin de regularizar el servicio de apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1885 á 1886, se hace preciso que todos los contribuyentes en él comprendidos, y los que no lo estén, presenten en esta Alcaldía duplicadas relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, tanto rústica y urbana como pecuaria, en el término de 30 días, á contar desde el en que aparezca el anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Berzocana 6 de Enero de 1885.—El Alcalde, Antonio Hidalgo.—Por su mandado el Secretario interino, Faustino Rodríguez.

TALAVERA DE LA REINA.

Subasta.

A las once de la mañana del domingo 18 del corriente mes, se celebrará subasta pública en el local que fué Secretaria, sito en la Plaza de la Constitución de Talavera de la Reina, para la venta de 871 álamos negros, secos, puntisecos, goterosos y pipados de la Alameda de recreo, destinada á paseo público, inmediata á la misma ciudad, y los cuales se hallan divididos en nueve porciones ó cuarteles; con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de su ilustre Ayuntamiento.

Talavera de la Reina 4 de Enero de 1885.—El Alcalde, Justiniiano Luengo.

GUIJO DE CORIA.

Edicto.

Por el Sr. Alcalde del mismo se ha dictado con fecha 1.º del corriente la siguiente

Providencia.

Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la certificación librada por el Recaudador dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dicha contribución correspondiente al 1.º y 2.º trimestre de este año económico actual, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas

cuotas, que marca el art. 16 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 22 de la referida Instrucción se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible.

Guijo de Coria 1.º de Enero de 1885.—El Alcalde, Manuel Utrera.

CASAS DE MILLAN.

Recogido de un semoviente.

De mi orden se halla depositada en un vecino de esta localidad una yegua que se apareció el día 28 de Diciembre en la dehesa Herguijuela de Guadalerma, sita en este término municipal, cuyas señas se expresarán.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento del dueño pueda verificar su recogido, previo pago de los gastos que haya ocasionado; debiendo advertir que pasados 30 días sin que se presenten á recoger dicho semoviente será vendido en pública subasta con las formalidades de ley.

Casas de Millan 5 de Enero de 1885.—El Alcalde, Venancio Borja Blazquez.

Señas.

Edad cuatro años, de seis cuartas y media de alzada, pelo rojo claro, con algunos blanquecinos en el vientre, estrella en frente, hierro en la pata izquierda de dos rayas verticales y un lunar blanquecino en el costillar izquierdo.

GUADALUPE.

Segundo trimestre de 1884-85.

Extracto por capítulos del movimiento que han tenido los fondos municipales en el citado trimestre, consignando con separación los ingresos y gastos que corresponden al presupuesto del año corriente y los que pertenecen al período de ampliación del anterior ejercicio, con el saldo-existencia que resulta para el trimestre sucesivo.

	Total general.
	Pesetas.
Ingresos.	
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.....	2.154 35
Recargo del 18 por 100 sobre la riqueza inmueble.....	2.086 59
Id. del 18 por 100 sobre l.s cuotas del subsidio industrial.....	200 80
Id. del 70 por 100 sobre el cupo de consumos ..	2.540 60
Total.....	6.982 34

Gastos.	
Capítulo I.—Gastos obligatorios del Ayuntamiento.....	1.470
Id. III.—Idem de policía urbana y rural.....	66 50
Id. IV.—Idem de instrucción pública.....	2.307 45
Id. VI.—Idem de obras públicas.....	88 12
Id. IX.—Idem de cargas.	552 27

Id. XI.—Idem imprevistos.....	139 50
Total.....	4.623 84

Resumen.

Ingresos.....	6.982 34
Gastos.....	4 623 84
Existencia.....	2.358 50

Y se publica el presente extracto cumpliendo lo dispuesto en el artículo 166 de la ley municipal vigente.

Guadalupe 3 de Enero de 1885.—Está conforme: el Contador, Vicente Sanchez — El Depositario, Plácido Rodríguez Salgado.—El Secretario, José Enriquez.—V.º B.º—El Alcalde, Angel Contejo.

SOCIEDAD GENERAL DE FOSFATOS DE CACERES.

Sorteo de amortizables celebrado en París el 24 de Diciembre de 1884.

NUMERACION correspondiente á las obligaciones que han resultado amortizadas en dicho sorteo, y que, con arreglo á lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, se publica en este periódico oficial.

39	44	73	63	28	24	70	50
139	144	173	163	128	124	170	»
239	244	273	263	228	224	270	»
339	344	373	363	328	324	370	»
439	444	473	463	428	424	470	450
539	544	573	563	528	524	570	»
639	644	673	663	628	624	670	»
739	744	773	763	728	724	770	750
839	844	873	863	828	824	870	»
939	944	973	963	928	924	970	»
1039	1044	1073	1063	1028	1024	1070	»
1139	1144	1173	1163	1128	1124	1170	1150
1239	1244	1273	1263	1228	1224	1270	»
1339	1344	1373	1363	1328	1324	1370	»
1439	1444	1473	1463	1428	1424	1470	»
1539	1544	1573	1563	1528	1524	1570	»
1639	1644	1673	1663	1628	1624	1670	»
1739	1744	1773	1763	1728	1724	1770	1750
1839	1844	1873	1863	1828	1824	1870	1850
1939	1944	1973	1963	1928	1924	1970	»

Cáceres 5 de Enero de 1885.—El Director, E. Jacob.

ANUNCIOS.

La Compañía Fabril «SINGER».



Máquinas para coser adoptadas en Inglaterra, Francia, Rusia y Turquía, para los trabajos oficiales, como construcción de uniformes del ejército etc. Recomendadas y admitidas por Ayuntamientos, Juntas de Instrucción pública y Diputaciones provinciales de España, para la enseñanza en las Escuelas públicas de niñas.

Para evitar falsificaciones, exigíase en el brazo de la máquina, la marca de la fábrica que se reseña en la viñeta que encabeza este anuncio.

Por 10 rs. semanales, sin entrada, ni aumento, ni adelanto, se adquiere cualquier modelo de tan renombradas máquinas.

Se componen ó arreglan las máquinas compradas á la Compañía, por deterioradas que estén.

Se ha recibido un gran surtido de máquinas torzales, agujas y piezas, que se espondrán á los módicos precios del Catálogo de Fábrica.

El nuevo gerente en esta capital y su provincia, D. Eduardo Alarcón y Rus.

Plaza de la Constitución, número 18. 23

GRAN ESTABLECIMIENTO DE ARBORICULTURA Y FLORICULTURA

EN LOS

CAMPOS ELISEOS DE LÉRIDA.

PROPIETARIO,

D. Francisco Vidal y Codina.

Jardinero Director, D. Juan Cazeneuve.

Cultivos especiales en grande escala para la exportación.

Arboles frutales, de paseo y adorno.—Arbustos de hoja perenne y Caediza.—Magníficos ejemplares de Cedros, Abetos, Araucaria, Pinos y otras coníferas.—Magnolias, Camelias, Azaleas, Dracenas, Rhododendros, Palmeras, Ficus y toda clase de plantas de jardinería y de salón.

Gran surtido de Eucaliptus, de varias clases, para diferentes terrenos y climas.

Colección completa de rosales de primer orden, injertos de tallo alto, bajo y francos.

Vides para la elaboración de vino en grandes cantidades, barbados de 2 y 3 años, muy buena planta, á precios ventajosísimos

Idem americanas resistentes á la filoxera, procedentes de semilla de los Estados-Unidos, de garantizada legitimidad.

PRECIOS ECONÓMICOS.

Trasporte en tarifa especial por todas las líneas férreas de España.

Se remite el catálogo de este año franco de porte por el correo á quien lo desee.

Corresponsal en esta provincia, D. Nicolas M. Jimenez.

Acaba de recibirse en este acreditado Establecimiento un riquísimo y abundante surtido en Jacintos, Tulipas, Francesillas, Anémonas, Narcisos, Azucenas, Lirios, Gladiolos, Fritilarias, Dietytras, Funkias, y otras raíces y cebollas de flor, procedente de Holanda, todo de lo mas nuevo y superior que en aquel privilegiado país se cultiva.

Precios, por correspondencia, dirigiéndose á su propietario D. Francisco Vidal y Codina, Lérida.

Se arrienda á pasto y labor con el monte, la dehesa titulada Palomares con su baldío contiguo de Fuentes Luengas, sitos en la Sierra de San Pedro, término de esta ciudad, de cabida e 843 fanegas 2 celemines de marco real la primera y 269 y 9 celemines el segundo, de la propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Castro Serna, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el despacho del expresado Sr. Marqués, en esta ciudad, calle de los Condes, núm. 1. La persona á quien convenga puede hacer ó dirigir sus proposiciones al que suscribe.

Cáceres 22 de Diciembre de 1884.—Diego Crehuet. 6

Cáceres 1885.—Imp. de N. M Jimenez.